

Auto de sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EFIGAS S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: MARÍA EDITH BUENO MARTINEZ
RADICADO: 630014003-008-2021-00575-00

Analizado el escrito allegado por el abogado JUAN CAMILO OSPINA CAMACHO, identificado con la tarjeta profesional 321.064 del C.S.J., mediante el cual informa no ser posible cumplir con el cargo de curador de la demandada en este asunto, toda vez, que fue posesionado para ocupar un cargo en provisionalidad en la rama judicial, el Despacho acepta la justificación presentada por el abogado, por tanto, deja sin efecto el acta de fecha 19 de enero de 2023, a través de la cual se notificó al mencionado abogado en el cargo de curador as litem de la señora MARÍA EDITH BUENO MARTINEZ.

En razón a lo anterior, y para proseguir con el trámite normal del presente proceso, el Juzgado en aras de no vulnerar el debido proceso en el presente asunto, y de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., designa un nuevo curador Ad-Litem, para representar a la parte demandada, recayendo dicho nombramiento en el abogado **JULIO CESAR RESTREPO**, abogado litigante en los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, y quien se localiza a través del correo electrónico: julioestrepo277@yahoo.com. Comuníquese al abogado designado, para que concorra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

Líbrese el oficio correspondiente, indicando en el mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 01/02/2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42330858bf694f3e3ed39e8e82a5711867a4bfc180c96c8161c3b840b2b1ce65**

Documento generado en 31/01/2023 08:38:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>